



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No.02 de 2008

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo 024 de 1995 y se acoge el Decreto 1279 de 2002”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- Que a través del Decreto 1444 de 1992 el Ministerio de Educación Nacional dictó disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes de las universidades públicas;
- Que la Universidad de Sucre mediante el Acuerdo 024 de 1995 adecuó el escalafón para los empleados públicos docentes de la Institución con base en el Decreto mencionado anteriormente;
- Que el Decreto 2912 de 2001 derogó el Decreto 1444 de 1992;
- Que el Decreto 1279 de 2002 derogó el Decreto 2912 de 2001 y estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales;
- Que el artículo 1º del Decreto 1279 de 2002 establece que este Decreto se aplicará a quienes se vinculen por concurso como empleados docentes, o reingresen a la carrera docente en las universidades estatales u oficiales. Igualmente están cobijados los docentes que antes de la vigencia de este Decreto se regían por el régimen establecido en el Decreto 1444 de 1992 y los profesores que estando sometidos con anterioridad al 8 de enero de 2002 a un régimen salarial y prestacional diferente al del Decreto 1444 de 1992, se acojan al presente Decreto;
- Que el artículo 25 del Decreto 1279 de 2002 establece que ***“Artículo 25. Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.*** La asignación y reconocimiento de bonificaciones, de puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, cargos académico-administrativos y desempeño en docencia y extensión, y el reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica por los pares externos, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, la hace el órgano interno constituido por cada universidad para tal efecto;
- Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 12 y 13 de marzo de 2008 avaló y recomendó la aprobación del presente Acuerdo;
- Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior en sesión del 26 de marzo de 2008;

ACUERDA:

- ARTÍCULO 1º.** Derogar el Acuerdo 024 de 1995 con base en lo expresado en la parte motiva de esta decisión.
- ARTÍCULO 2º.** Acoger, como régimen salarial y prestacional para los docentes de planta de la Universidad de Sucre que se acogieron al Decreto 1444 de 1992 y para los que se vinculen por concurso como empleados



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No.02 de 2008

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo 024 de 1995 y se acoge el Decreto 1279 de 2002”

públicos docentes o reingresen a la carrera docente, el establecido en el Decreto 1279 de 2002.

ARTÍCULO 3º. Conformar el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad de Sucre de la siguiente manera:

- El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- Un (1) Decano designado por el Consejo Académico.
- El Jefe de la División de Investigación o quien haga sus veces.
- Un (1) docente seleccionado entre los representantes al Consejo Académico y al Consejo Superior.
- El Jefe de la División de Recursos Humanos, quien ejercerá la función de secretario del Comité.

Parágrafo: *Este Comité hará el reconocimiento y la asignación de los puntos a los docentes que no se acogieron al Decreto 1444 de 1992.*

ARTÍCULO 4º. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje deberá tener en cuenta para el cumplimiento de su responsabilidad los siguientes criterios:

- a) Calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica.
- b) Relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas académicas.
- c) Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en las políticas de la Universidad.

El Comité comunicará la decisión de asignación de puntaje al Rector, quien hará el reconocimiento respectivo e informará a la División de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a la facultad respectiva y al docente interesado.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2008.

Original firmado por:
ALFREDO SALINAS ARROYO
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocío A..